

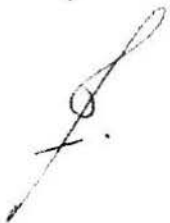
ACTA DE ENTREGA DE OPERACIÓN

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de julio del año dos mil siete, el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el señor Secretario de Transporte, Ing. Ricardo JAIME, quien fija su domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal, por una parte; y por la otra la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor Presidente del Directorio, Joaquín Arturo ACUÑA, el señor Director Titular Marcelo CALDERÓN, y el señor Director Titular Héctor Salvador CIMO, con domicilio en Av. Santa Fe 4636, Primer Piso, Capital Federal; integrada por los operadores ferroviarios, METROVIAS S.A., FERROVIAS S.A.C. y TRENES DE BUENOS AIRES S.A., en adelante "EL OPERADOR "; y

CONSIDERANDO

Que el ESTADO NACIONAL mediante el Decreto N° 592 de fecha 22 de mayo de 2007, decidió rescindir el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Ferroviario Urbano de Pasajeros del Grupo de Servicios N° 7, a la firma TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S. A., aprobado por el Decreto N° 594 de fecha 22 de abril de 1994.

Que el Decreto N° 592/07, estableció que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convoque a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. para la operación integral del servicio ferroviario y para aquellos aspectos complementarios y colaterales del contrato de concesión correspondiente al Grupo de Servicios N° 7 Línea BELGRANO SUR, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.



Que la Resolución N° 355 de fecha 28 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, convocó a la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. para asumir la operación de emergencia del Grupo de Servicios N° 7 de la Línea Belgrano Sur.

Que en dicho marco de legalidad, el OPERADOR aceptó la convocatoria efectuada por la SECRETARIA para operar el servicio público de transporte ferroviario urbano de pasajeros del Grupo de Servicios N° 7 de la Línea Belgrano Sur.

Que a tales efectos, con fecha 5 de julio de 2007, fue suscripto entre LA SECRETARIA y EL OPERADOR, un ACUERDO DE GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE EMERGENCIA, por el cual LA SECRETARIA encomendó a EL OPERADOR y este aceptó, la operación del Grupo de Servicios N° 7, Línea Belgrano Sur, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Que con fecha 5 de julio de 2007, LA SECRETARIA, suscribió con TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL BELGRANO SUR S. A., la pertinente Acta de Entrega y Toma de Posesión del Grupo de Servicios N° 7, Línea Belgrano Sur, por la cual la ex - concesionaria entregó a LA SECRETARIA, y esta recibió, la posesión de los bienes identificados en el Relevamiento del Cuadro de Situación Cuantitativo de la Infraestructura y el Material Rodante conformado por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. y la ex - concesionaria, la que como Anexo I integra el citado acto.

Que en el marco de lo establecido en los precitados actos, LA SECRETARIA se encuentra en condiciones de entregar a EL OPERADOR, la posesión del Grupo de Servicios N° 7 - Línea Belgrano Sur, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Que por todo lo expuesto, LA SECRETARIA y EL OPERADOR convienen en celebrar la presente Acta de Toma de Posesión del Grupo de Servicios N° 7, Línea Belgrano Sur, la cual se regirá conforme a los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARIA hace entrega formal en este acto, y EL OPERADOR recibe de conformidad, la posesión del Grupo de Servicios N° 7; integrado por el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a la Línea Belgrano Sur, con el alcance y delimitación especificados en el Decreto N° 592/2007, la Resolución SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 355/2007 y el ACUERDO DE GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE EMERGENCIA suscripto entre LA SECRETARIA y EL OPERADOR con fecha 5 de julio de 2007; hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

SEGUNDA: LA SECRETARIA hace entrega formal y EL OPERADOR recibe de conformidad, la tenencia del conjunto de bienes afectados a la operación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a la Línea Belgrano Sur – Grupo de Servicios N° 7, en el estado en que se encuentran a partir de las CERO (00:00) horas del día 6 de julio de 2007, conforme lo establecido en el Relevamiento del Cuadro de Situación Cuantitativo de la Infraestructura y el Material Rodante efectuado por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. y la ex – concesionaria, que como Anexo I integra la presente.

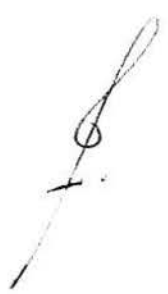
Sin perjuicio de lo expuesto y atento la imposibilidad de la confección del inventario definitivo, queda establecido que el OPERADOR desconoce el real estado de los bienes, su extensión, cantidad y aptitud para el servicio, por lo cual no asume responsabilidad alguna a este respecto, hasta tanto no se realice el inventario detallado definitivo. No obstante, se podrán efectuar actas complementarias a la presente, al momento de la entrega de los bienes, si la situación lo amerita.



TERCERA: LA SECRETARIA, el OPERADOR y el ex – concesionario manifiestan que en forma conjunta con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de LA SECRETARIA, realizarán en un plazo de NOVENTA (90) días el inventario definitivo y la evaluación del estado y situación de los bienes inventariados, conforme lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA.

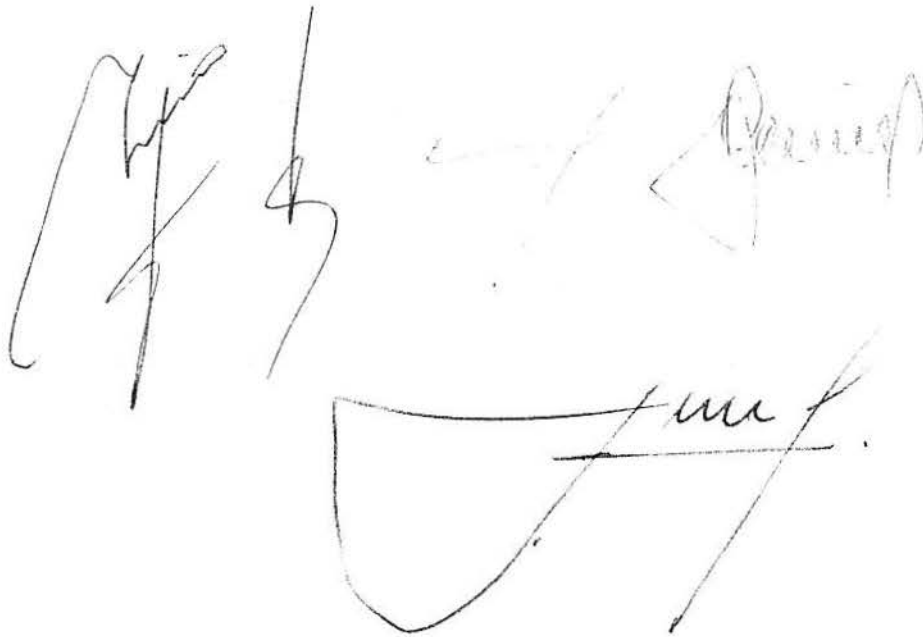
CUARTA: Respecto a la totalidad del personal que dependiera al momento de la rescisión de TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S. A., y que se encontrara comprendido en los convenios colectivos de trabajo vigentes, corresponde señalar que el ESTADO NACIONAL suscribió con la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S. A., la UNION FERROVIARIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS y con la participación del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, un ACTA ACUERDO por la cual la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S. A. absorbe la totalidad del personal convencionado que pertenecía a la ex - concesionaria, revistiendo el carácter de empleadora en los términos del artículo 26 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, hasta tanto se defina la modalidad para la prestación, del servicio de que se trata.

Asimismo, respecto a la totalidad del personal que dependiera, al momento de la rescisión, de TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A., y no se encontrara comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes, corresponde señalar que el ESTADO NACIONAL suscribió con la UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA un ACTA ACUERDO, la cual prevé que esta última absorbe la totalidad del personal mencionado que pertenecía a la EMPRESA revistiendo el carácter de empleadora en los términos del artículo 26 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, hasta tanto se defina la modalidad para la prestación del servicio de que se trata.



QUINTA: La Toma de Posesión tendrá pleno efecto entre las partes, a partir de las CERO (00:00) horas del día 6 de julio del año dos mil siete.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha del otorgamiento de la presente.



The image shows four handwritten signatures in black ink. The top row contains two signatures: one on the left that is highly stylized and cursive, and one on the right that is more legible and appears to be 'García'. The bottom row contains a single, large signature that is also highly stylized and cursive, possibly reading 'M. J.' or similar.